



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La República Argentina registra un crecimiento sostenido y sin precedentes de su economía desde el año 2003. El producto bruto interno se ha expandido a tasas cercanas al 8% interanual promedio durante los seis últimos años.

Luego de un año en el que PBI creció apenas 0,9 por ciento, muy lejos del promedio anual citado, la actividad vuelve a recuperarse sostenidamente empujada por la industria, gracias a un activo mercado interno y un muy buen desempeño de las exportaciones, especialmente del sector agropecuario que se ve beneficiado a su vez por los precios de los commodities.

Para este año el gobierno había estimado en un principio un crecimiento de 2,5 por ciento, para luego corregir la proyección a siete por ciento, en línea con estimaciones de 6,8 por ciento de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

El MERCOSUR que Argentina comparte con Brasil, Paraguay y Uruguay, estará a la cabeza de la expansión económica de América Latina este año, con una tasa promedio de siete por ciento, según prevé la agencia especializada regional de la Organización de las Naciones Unidas.

En los primeros cinco meses de este año, el PBI creció 8,5 por ciento, según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. Una buena cosecha agrícola comparada con la sequía que alteró la campaña anterior y la mayor demanda de automóviles por parte de Brasil, el principal cliente para el sector, empujaron fuertemente la actividad.

También fluyó el mayor consumo interno a partir, por ejemplo, de la entrada en vigor de la Asignación Universal por Hijo, un plan que entrega mensualmente 220 pesos por cada menor de 18 años inscripto en la escuela y con sus vacunas al día.

Este incremento de la actividad económica demanda constantes inversiones en infraestructura de servicios, particularmente energía, comunicaciones y servicios.

El Estado no se desentiende de la situación, a punto tal que en los últimos años se destinó una enorme masa de recursos a la reparación, reconstrucción, remodelación y ampliación de las rutas nacionales, por donde se moviliza la mayor parte de los productos tanto del campo



Legislatura de la Provincia de Río Negro

como de la industria, causa del desmantelamiento del sistema ferroviario. También se han realizado inversiones en el área energética, mediante la puesta en funcionamiento de centrales térmicas, el relanzamiento del plan nuclear, la construcción de nuevas centrales hidroeléctricas, tales como Chihuidos I y II en la vecina Provincia del Neuquén.

Pero creciendo al ritmo actual, tales esfuerzos serán estériles porque la demanda de inversiones en materia energética y de infraestructura no podrá ser satisfecha por la oferta existente. Con ello, nos perderemos la posibilidad de seguir creciendo sostenidamente a igual ritmo, privando al país y la provincia de nuevas inversiones, mayor demanda de mano de obra, mayor actividad económica general y, por ende, mejor calidad de vida para todos, pero fundamentalmente para aquellos que necesitan un trabajo estable o mejores condiciones laborales.

Por esa razón es necesaria la activa participación del sector privado en la realización de inversiones básicas para el desarrollo de la industria y del campo. Esta participaciones logra de dos maneras: estableciendo condiciones favorables estables para las inversiones espontáneas o dirigidas del sector, o bien mediante procesos asociativos entre el sector público y el privado para la realización de determinadas inversiones.

En la Provincia de Río Negro es notable el incremento de la actividad económica y el potencial de sus recursos para la incorporación de nuevas áreas productivas. Sus recursos hídricos, la meseta central (con la posibilidad de desarrollar la energía eólica), la industria de avanzada en la zona de Bariloche, el potencial turístico, etc. Tanto para el desarrollo de estas inversiones, como para contribuir con la demanda energética y de servicios que tiene el centro del país es necesaria la participación del capital privado en forma pura, es decir, afrontando el 100% de la misma o asociada con el Estado.

La asociación público - privada es un modelo mediante el cual el sector público se asocia con el sector privado para el desarrollo de proyectos de infraestructura y de servicios, compartiendo los riesgos y mejorando la agilidad de las operaciones. Este sistema es utilizado con éxito en países tales como la República Federal de Alemania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América.

La ley nacional 17520 del año 1967 faculta al Poder Ejecutivo Nacional a "crear sociedades anónimas mixtas con o Sin mayoría estatal, de acuerdo a lo establecido por la ley 17318, o entes públicos u otro tipo de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

persona jurídica para el cumplimiento de los fines previstos en la presente ley, haciendo el aporte de capital que considerare necesario o creando los fondos especiales pertinentes”.

A su vez, el Poder Ejecutivo Nacional Decreto 967/2005 (B.O. 17/8/05), en uso de facultades reglamentarias de los artículos 5° y 6° de la citada ley, por la que aprobó el Régimen Nacional de Asociación Público Privada, que establece las pautas mínimas para la suscripción de los contratos asociativos.

En el artículo 4° de la norma se invita a las provincias a adherir al citado régimen, que ya ha sido empleado con éxito para el desarrollo de obras de infraestructura e inversiones en materia de generación eléctrica.

La herramienta que se propone será útil para el desembarco de nuevas inversiones y para contribuir a la ejecución de obras de infraestructura básica que permitan el sostenido crecimiento de la economía provincial.

Por ello:

Autor: Mario De Rege.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Adhesión. La Provincia de Río Negro adhiere al Régimen Nacional de Asociación Público - Privada, instituido por decreto n° 967/2005 del Poder Ejecutivo Nacional, reglamentario de los artículos 5° y 6° de la ley nacional n° 17.520.

Artículo 2°.- Comisión de Evaluación. Se crea la Comisión de Evaluación y Desarrollo de Asociaciones Público Privadas que estará integrada por un (1) representante del Ministerio de Producción, un (1) representante del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, un (1) representante de la Secretaría General de la Gobernación y dos (2) legisladores en representación de la Legislatura provincial. Cuando en razón de la materia, la presentación del proyecto exceda el ámbito de actuación de las jurisdicciones administrativas antes mencionadas, se convocará para ser parte de la comisión al ministerio o jurisdicción que resulte involucrada, la que tendrá voz y voto.

Artículo 3°.- Funciones de la Comisión. La Comisión tiene a su cargo la recepción y evaluación de los proyectos de Asociación Público Privada presentados por los organismos de la Administración Pública en el marco y con los alcances del régimen establecido en la norma de adhesión.

Artículo 4°.- Autoridad de aplicación. Los Ministerios de Producción y de Obras y Servicios Públicos en forma conjunta, son la autoridad de aplicación e interpretación del presente régimen, quedando facultados para requerir toda la documentación necesaria para la implementación de los proyectos, conforme las modalidades de contratación previstas en dicho régimen.

Artículo 5°.- Invitación. Se invita a los Municipios a adherir al Régimen de Asociación Público - Privada establecido en la presente ley.

Artículo 6°.- Reglamentación. El está autorizado para dictar reglamentarias, complementarias y para la implementación del régimen.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 7°.- De forma.